

PROYECTO COMÚN DE ESCISIÓN TOTAL

Entre

ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L.

(como Sociedad Escindida)

Y

ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L.

INMO - GIANU, S.L.

(como Sociedades Beneficiarias)

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	1
3.	JUSTIFICACIÓN DE LA ESCISIÓN TOTAL	2
4.	RÉGIMEN APLICABLE	3
5.	SOCIEDADES PARTICIPANTES	4
5.1.	Sociedad escindida	4
5.2.	Sociedades beneficiarias	4
6.	FECHA DE LAS CUENTAS UTILIZADAS	5
7.	DETERMINACIÓN Y REPARTO DEL PATRIMONIO ESCINDIDO	5
7.1.	Patrimonio escindido	6
7.2.	Valoración del patrimonio escindido y reparto a las sociedades beneficiarias	9
8.	REPARTO ENTRE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA, TIPO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LAS PARTICIPACIONES	10
9.	INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DEL PATRIMONIO	13
10.	FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD EXTINGUIDA HABRAN DE CONSIDERARSE REALIZADAS A EFECTOS CONTABLES POR CUENTA DE LAS SOCIEDADES BENEFICIARIAS	13
11.	FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS NUEVAS PARTICIPACIONES DARÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES	13
12.	CALENDARIO INDICATIVO DE LA OPERACIÓN	13
13.	IMPLICACIONES DE LA OPERACIÓN PARA LOS ACREEDORES Y, EN SU CASO, TODA GARANTÍA PERSONAL O REAL QUE SE LES OFREZCA	14
14.	COMPENSACIÓN EN EFECTIVO A LOS SOCIOS, EN SU CASO	14

15. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL	14
16. INCIDENCIA DE LA ESCISIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS.....	15
17. DERECHOS QUE VAYAN A OTORGARSE EN LA SOCIEDAD BENEFICIARIA A QUIENES TENGAN DERECHOS ESPECIALES O TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL	15
18. DERECHOS Y VENTAJAS A EXPERTOS INDEPENDIENTES Y ADMINISTRADORES.....	15
19. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA ESCISIÓN SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN AL RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA	15
20. RÉGIMEN FISCAL.....	15
21. CONSTITUCIÓN DE ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L. Y ESTATUTOS SOCIALES.....	16
22. CONSTITUCIÓN DE INMO - GIANU, S.L. Y ESTATUTOS SOCIALES	16
23. SUSCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	16

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 4, 5, 6, 7, 39, 40, 41, 58, 59, 61, 63, 64, 65, 67, 68, 70 y 71 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (en adelante, "LME"), y en los artículos 226 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil (en adelante, "RRM"), los abajo firmantes, en calidad todos ellos de administradores y/o miembros del Consejo de Administración de ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L., como sociedad que se escinde totalmente, y de ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L. y INMO- GIANU, S.L. como sociedades beneficiarias de la operación, han redactado y aprobado conjuntamente el presente proyecto común de escisión total (el "Proyecto") (la "Escisión").

El Proyecto será presentado ante la Junta General de Socios de ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L., que se celebrarán con el carácter de UNIVERSAL, para su aprobación dentro de los 6 meses siguientes a su fecha, de conformidad con el artículo 39.3 LME. En consecuencia, el acuerdo de escisión total se adoptará en Junta General Universal de Socios y el procedimiento queda exento de publicación y depósito de los documentos exigidos por la ley, tal y como establece el artículo 9 LME, aunque deberán incorporarse a la escritura de Escisión.

Los derechos de información de los trabajadores sobre la Escisión, incluido el informe de los administradores sobre los efectos que pudiera tener sobre el empleo, no podrán ser restringidos por el hecho de que la modificación estructural sea aprobada por Junta universal.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que como se describe más adelante la Escisión será proporcional, en virtud del artículo 71 LME, no serán necesarios el informe de los administradores sobre el Proyecto ni el informe de expertos independientes, así como tampoco el balance de escisión.

A partir de la suscripción del Proyecto, los administradores y/o miembros del órgano de administración se abstendrán de realizar cualquier clase de acto o concluir cualquier contrato que pueda comprometer la aprobación del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.2 LME.

El proyecto contiene las menciones exigidas por la LME, que se describen a continuación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

La modificación estructural que se proyecta implementar en ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L. consiste en una Escisión total, en la que se dividirá la sociedad en dos sociedades, separando sus activos, pasivos y capital social.

Concretamente, la escisión producirá la disolución, sin liquidación, y extinción de ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L. y la división de su patrimonio en dos partes, el patrimonio industrial y/o mercantil y el patrimonio inmobiliario, cada una de las cuales se transmitirá en bloque y por sucesión universal a ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L. (sociedad de nueva creación beneficiaria del patrimonio industrial y/o mercantil), y que de acuerdo a lo previsto en el apartado 2 del art. 418 del Reglamento del Registro Mercantil adopta la denominación de la sociedad escindida, y INMO - GIANU, S.L. (sociedad de nueva creación, que incorporará el patrimonio inmobiliario de ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L.).

La Sociedad de nueva creación beneficiaria del patrimonio industrial y/o mercantil, que se constituirá simultáneamente a la Escisión se realizará bajo la denominación social de ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L., y adoptará de este modo la denominación de la sociedad extinguida en virtud de la Escisión, de conformidad con el artículo 418, apartado 2 del RRM.

Y la sociedad de nueva creación beneficiaria del patrimonio inmobiliario, que se constituirá simultáneamente a la Escisión se realizará bajo la denominación social de INMO - GIANU , S.L.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA ESCISIÓN TOTAL

La sociedad ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L., fue fundada en el mes de enero del año 1988, mediante escritura formalizada ante la Notario que fuera de Igualada Doña Maria de las Mercedes Martinez Parra, con número de protocolo 116, formalizándose inicialmente como Sociedad Anónima, y transformándose como Sociedad Limitada en escritura autorizada por el Notario que fue de Igualada, Don Vidal Olivas Navarro, el día 27 de junio de 1992, número 1491 de su protocolo, Inscrita en Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 23.848, folio 20, hoja número B-59.853. La constitución y la transformación, fue promovida por Don Jose Maria Gutierrez Martinez, y tres socios más, con una mayoría del 75% a nombre de Don Jose Maria Gutierrez Martinez, el cual ya desarrollaba la actividad objeto de ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L., desde el año 1981. En los últimos años, dos socios, que representaban el 20 % del capital social de sociedad, han realizado la venta de sus participaciones a Don Jose Maria Gutierrez Martinez, el cual en la actualidad posee el 95% de participación de la sociedad, ostentando el 5% restante un cuñado suyo, que forma parte de la sociedad desde la constitución, Don Antonio Alvar Ojea.

La sociedad ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L. desarrolla su actividad en el ámbito de la prestación de servicios de asesoría jurídico-administrativa, abarcando gestiones legales, administrativas y contables para empresas y particulares, así como otras actividades complementarias relacionadas con su objeto social.

La trayectoria de la Sociedad ha permitido consolidar distintas áreas de negocio y generar una estructura patrimonial diversa, vinculada tanto a la actividad principal como a otras inversiones y activos complementarios.

La escisión total se realiza con la finalidad de racionalizar y reorganizar la sociedad ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L. y su propio patrimonio, separando jurídicamente las diferentes actividades y líneas de negocio, que tienen sus propios riesgos y responsabilidades, mediante la creación simultánea a la escisión de dos sociedades. De este modo se consigue una estructura societaria más ordenada, centralizando determinadas áreas o activos en una sociedad específica, que desarrolla la actividad mercantil y quedando el resto de activos y pasivos no tan afectos a la actividad principal en otra sociedad separada, evitando así el contagio de riesgos propios de cada actividad. También entra en juego factores circunstanciales, como pueden ser la cesión a futuros herederos, o bien gestiones de índole empresarial, o de actuaciones de índole de unidad de actuaciones con otros despachos profesionales, mediante acuerdos o posibles fusiones mercantiles.

Por los motivos expuestos, se considera conveniente escindir totalmente la Sociedad, atribuyendo los activos y pasivos inherentes a la actividad principal a la sociedad beneficiaria de nueva creación ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L., y el patrimonio inmobiliario a la sociedad beneficiaria de nueva creación INMO -GIANU, S.L.

4. RÉGIMEN APLICABLE

La escisión descrita en el presente Proyecto es una operación de modificación estructural de las recogidas en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio de transposición de la Directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles.

En concreto corresponde a la definición legal de la escisión total contenida en el artículo 59 de la LME:

"Se entiende por escisión total la extinción de una sociedad, con división de todo su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se transmite en bloque por sucesión universal a una sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente, recibiendo los socios un número de acciones, participaciones o cuotas de las sociedades beneficiarias proporcional a su respectiva participación en la sociedad que se escinde y, en su caso, cuando sea conveniente para ajustar el tipo de canje, los socios podrán recibir, además una compensación en dinero que no exceda del diez por ciento del valor nominal de las acciones, de las participaciones o del valor contable de las cuotas atribuidas."

Por tanto, la estructura jurídica elegida para llevar a cabo la separación de los dos conjuntos patrimoniales es una escisión total de ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L., en los términos previstos en este artículo 59 y concordantes de la LME.

La escisión producirá la extinción de ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L. y la división de su patrimonio en dos partes: el patrimonio industrial y el patrimonio inmobiliario, cada una de las cuales se transmitirá en bloque y por sucesión universal a ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L. (patrimonio industrial) y INMO - GIANU, S.L. (patrimonio inmobiliario), recibiendo los socios de ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L. participaciones de cada una de las Sociedades Beneficiarias en la misma proporción que su participación en el capital de ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L. al tiempo en que la escisión tenga efectos, conforme al tipo y el procedimiento de canje establecidos en el presente proyecto de escisión.

Asimismo, al amparo del régimen simplificado previsto en la LME y regulado en el artículo 71, indicar que no será necesaria la elaboración del informe de los administradores sobre el Proyecto de escisión ni el informe de expertos independientes, así como tampoco el balance de escisión. De conformidad con el artículo 9 de la LME, tampoco será necesario publicar o depositar los documentos exigidos por la Ley, sin perjuicio del derecho de información de los trabajadores sobre la modificación estructural, incluido el informe de los administradores sobre los efectos que pudiera tener sobre el empleo.

Sin perjuicio de lo anterior y en aras a dotar a todo el proceso de una mayor transparencia, se procederá a la publicación del Proyecto en el apartado específico de Información Corporativa de la página web de la sociedad www.gesgar.com.

5. SOCIEDADES PARTICIPANTES

5.1. Sociedad escindida

La sociedad escindida es ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L., sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con CIF B-58497256, y domicilio en Igualada (Barcelona), calle Rubio, número 4. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 23.848, folio 100, hoja B-59.853, inscripción 6ª.

El Órgano de Administración de ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L., es un Consejo de Administración, formalizado el 26 de septiembre de dos mil veintitrés, mediante escritura formalizada ante el Notario de Igualada Don Carlos Jimenez Fueyo, con número de protocolo 2.686, y formado por tres miembros, Presidente: Don Jose Maria Gutierrez Martinez, Secretario; Doña Sònia Ciercoles LLusià, y Vocal: Don Eladio Mendez Ojea.

El Capital Social esta constituido por 100 participaciones sociales numeradas de la 1 a la 100, y con un valor nominal de 360,6073 €, resultando un capital social total de 36.060,73 €.

5.2. Sociedades beneficiarias

Las sociedades beneficiaras serán sociedades, ambas de nueva creación, cuyas características serán las siguientes:

- **ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L.**

- o Denominación social: esta sociedad adoptará la denominación de la Sociedad escindida, en aplicación de lo previsto en el artículo 1 de los Estatutos Sociales.
- o Forma social: Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- o Domicilio social: calle Rubio, núm. 4 Bjos. - 08700 Igualada (Barcelona). REF CATASTRAL 4848520CG8044N0044QX.
- o Objeto social: El asesoramiento, jurídico, fiscal, tributario, laboral, administrativo, mercantil, contable y cuantas gestiones estén relacionadas con organismos oficiales, a personas físicas y jurídicas, a través de las personas físicas capacitadas para ello.
- o *CNAE 6920

- **INMO - GIANU, S.L.**

- o Forma social: Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- o Domicilio social: calle Rubio núm. 4 Bjos. - 08700 Igualada (Barcelona).
- o Objeto social: la tenencia y compraventa de valores mobiliarios e inmobiliarios, su arrendamiento y explotación, excluyendo del objeto el ámbito de la legislación de instituciones de inversión colectiva y Ley del Mercado de Valores.
- o *CNAE 6820

6. FECHA DE LAS CUENTAS UTILIZADAS

De conformidad con el artículo 71 de la LME y conforme ratifica la Dirección General de los Registros y del Notariado en sus resoluciones de fecha 8 de mayo de 2014 y 6 de noviembre de 2014, en la presente operación de escisión total por la que se crearán dos nuevas sociedades, de las que las participaciones o cuotas de cada una de ellas, se les atribuirá a los socios de la sociedad escindida proporcionalmente a los mismos derechos que tenían en el capital de esta, y por el que se les transmitirá el patrimonio integro de la sociedad escindida, no puede ser exigido el balance de escisión.

Sin perjuicio de lo anterior, a los efectos de reparto de los activos y pasivos que conforman el patrimonio que se traspa a cada sociedad beneficiaria, se hace constar expresamente que las condiciones en que se realiza la escisión se han determinado tomando como base el balance de la Sociedad cerrado a 31 de agosto de 2026.

7. DETERMINACIÓN Y REPARTO DEL PATRIMONIO ESCINDIDO

La escisión afecta a la totalidad del patrimonio de ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L., que se dividirá en dos partes: el patrimonio inmobiliario y el patrimonio industrial y/o mercantil. La composición y los criterios de asignación de bienes, derechos, obligaciones, responsabilidades y contratos a cada una de las dos partes serán los que establecen a continuación a efectos de lo dispuesto en el artículo 64. 2º de la LME.

7.1. Patrimonio escindido

1. Patrimonio inmobiliario

Los activos y los pasivos que se asignan al patrimonio inmobiliario son los siguientes:

A) Fincas:

1. **URBANA**.- DEPARTAMENTO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO.- PLANTA BAJA.- LOCAL COMERCIAL “L-2”, del edificio situado en Igualada, Calle Rubió, números 4 y 6; es el situado a la derecha del vestíbulo número 4.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Igualada número Uno de Igualada, en el tomo 2482, libro 675, folio 168, finca 26.526 inscripción 4º, CRU: 08087000817984.

REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO **4848520CG8044N0044QX**.

2. **URBANA**.- DEPARTAMENTO NÚMERO CUARENTA Y SEIS.- PLANTA BAJA.- LOCAL COMERCIAL “L-4”, del edificio situado en Igualada, Calle Rubió, números 4 y 6; es el situado a la derecha del portal número 6.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Igualada número Uno de Igualada, en el tomo 2476, libro 673, folio 146, finca 26.528 inscripción 3º, CRU: 08087000818004

REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO **4848520CG8044N0046EQ**.

3. **URBANA**.- DEPARTAMENTO NÚMERO CUARENTA Y SIETE.- PLANTA BAJA.- LOCAL COMERCIAL “L-5”, del edificio situado en Igualada, Calle Rubió, números 4 y 6; tiene su acceso por puerta abierta al vestíbulo del portal 6.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Igualada número Uno de Igualada, en el tomo 2476, libro 673, folio 149, finca 26.529 inscripción 4º, CRU: 08087000818011

REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO **4848520CG8044N0047RW**.

4. **URBANA**.- DEPARTAMENTO NÚMERO VEINTE.- PLANTA SUBTERRÁNEA.- PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO “20”, del edificio situado en Igualada, Calle Rubió, números 4 y 6.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Igualada número Uno de Igualada, en el tomo 2476, libro 673, folio 68, finca 26.502 inscripción 4º, CRU: 08087000817748

REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO **4848520CG8044N0020YR**.

5. **URBANA**.- DEPARTAMENTO NÚMERO VEINTIUNO.- PLANTA SUBTERRÁNEA.- PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO “21”, del edificio situado en Igualada, Calle Rubió, números 4 y 6.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Igualada número Uno de Igualada, en el tomo 2476, libro 673, folio 71, finca 26.503 inscripción 4º, CRU: 08087000817755

REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO **4848520CG8044N0021UT.**

- 6. URBANA.-** DEPARTAMENTO NÚMERO VEINTIDOS.- PLANTA SUBTERRÁNEA.- PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO “22”, del edificio situado en Igualada, Calle Rubió, números 4 y 6.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Igualada número Uno de Igualada, en el tomo 2476, libro 673, folio 74, finca 26.504 inscripción 4º, CRU: 08087000817762

REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO **4848520CG8044N0022IY.**

- 7. URBANA.-** DEPARTAMENTO NÚMERO VEINTITRES.- PLANTA SUBTERRÁNEA.- PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO “23”, del edificio situado en Igualada, Calle Rubió, números 4 y 6.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Igualada número Uno de Igualada, en el tomo 2476, libro 673, folio 77, finca 26.505 inscripción 4º, CRU: 08087000817779

REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO **4848520CG8044N0023OU.**

- 8. URBANA.-** DEPARTAMENTO NÚMERO TREINTA Y UNO.- PLANTA SUBTERRÁNEA.- PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO “31”, del edificio situado en Igualada, Calle Rubió, números 4 y 6.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Igualada número Uno de Igualada, en el tomo 2476, libro 673, folio 101, finca 26.51 inscripción 4º, CRU: 08087000817854

REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO **4848520CG8044N0031FS.**

- 9. URBANA.-** DEPARTAMENTO NÚMERO TREINTA Y DOS.- PLANTA SUBTERRÁNEA.- PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO “32”, del edificio situado en Igualada, Calle Rubió, números 4 y 6.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Igualada número Uno de Igualada, en el tomo 2476, libro 673, folio 104, finca 26.514 inscripción 4º, CRU: 08087000817861

REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO **4848520CG8044N0032GD.**

- 10. URBANA.-** DEPARTAMENTO NÚMERO TREINTA Y TRES.- PLANTA SUBTERRÁNEA.- PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO “33”, del edificio situado en Igualada, Calle Rubió, números 4 y 6.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Igualada número Uno de Igualada, en el tomo 2476, libro 673, folio 107, finca 26.515 inscripción 4º, CRU: 08087000817878

REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO **4848520CG8044N0033HF**.

- 11. URBANA.-** DEPARTAMENTO NÚMERO TREINTA Y CUATRO.- PLANTA SUBTERRÁNEA.- PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO “34”, del edificio situado en Igualada, Calle Rubió, números 4 y 6.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Igualada número Uno de Igualada, en el tomo 2476, libro 673, folio 110, finca 26.516 inscripción 4º, CRU: 08087000817885

REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO **4848520CG8044N0034JG**.

- 12. URBANA.-** DEPARTAMENTO NÚMERO TREINTA Y CINCO.- PLANTA SUBTERRÁNEA.- PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO “35”, del edificio situado en Igualada, Calle Rubió, números 4 y 6.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Igualada número Uno de Igualada, en el tomo 2476, libro 673, folio 113, finca 26.517 inscripción 4º, CRU: 08087000817892

REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO **4848520CG8044N0035KH**.

- 13. URBANA.-** DEPARTAMENTO NÚMERO TREINTA Y SEIS.- PLANTA SUBTERRÁNEA.- PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO “36”, del edificio situado en Igualada, Calle Rubió, números 4 y 6.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Igualada número Uno de Igualada, en el tomo 2476, libro 673, folio 116, finca 26.518 inscripción 4º, CRU: 08087000817908

REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO **4848520CG8044N0036LJ**.

Junto con dichas fincas, se transmitirá el pasivo que las mismas soportan en la forma de Hipotecas:

- 1.- Hipoteca contrato núm. 0081-8074346602, con la entidad Banco de Sabadell.**

Grava las siguientes fincas:

- 1.- URBANA.-** DEPARTAMENTO NÚMERO CUARENTA Y SEIS.- PLANTA BAJA.- LOCAL COMERCIAL “L-4”, del edificio situado en Igualada, Calle Rubió, números 4 y 6; es el situado a la derecha del portal número 6.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Igualada número Uno de Igualada, en el tomo 2476, libro 673, folio 146, finca 26.528 inscripción 3º, CRU: 08087000818004

REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO **4848520CG8044N0046EQ**.

- 2.- URBANA.-** DEPARTAMENTO NÚMERO CUARENTA Y SIETE.- PLANTA BAJA.-

LOCAL COMERCIAL “L-5”, del edificio situado en Igualada, Calle Rubió, números 4 y 6; tiene su acceso por puerta abierta al vestíbulo del portal 6.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Igualada número Uno de Igualada, en el tomo 2476, libro 673, folio 149, finca 26.529 inscripción 4º, CRU: 08087000818011

REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO **4848520CG8044N0047RW**.

IMPORTE PENDIENTE DE LIQUIDACION **29.171,83 €**

2.- Hipoteca contrato núm. 0081-8074346687, con la entidad Banco de Sabadell.

Grava la **URBANA**.- DEPARTAMENTO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO.- PLANTA BAJA.- LOCAL COMERCIAL “L-2”, del edificio situado en Igualada, Calle Rubió, números 4 y 6; es el situado a la derecha del vestíbulo número 4.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Igualada número Uno de Igualada, en el tomo 2482, libro 675, folio 168, finca 26.526 inscripción 4º, CRU: 08087000817984.

REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO **4848520CG8044N0044QX**.

IMPORTE PENDIENTE DE LIQUIDACION: **126.309,84 €**

B) Escrituras de propiedad

2. Le pertenecen a la sociedad escindida, las fincas 1 y la 4 a la 13, en virtud de escritura pública de entrega de permuta ante el Notario Don Carlos Jimenez Fueyo el día 23 de diciembre de 2010, con el número 2.305 de su protocolo.
3. La finca a la sociedad escindida, las fincas 2 y 3, en virtud de escritura pública de compraventa ante el Notario Don Jose Bauza Gaya, el día 01 de abril de 2008, con el número 1.187 de su protocolo.

2. Patrimonio industrial

El patrimonio industrial se define por referencia a todos los activos y pasivos de la Sociedad escindida, excluidos los que conforman el patrimonio inmobiliario detallado en el apartado 7.1. anterior.

7.2. Valoración del patrimonio escindido y reparto a las sociedades beneficiarias

A continuación, se detalla la valoración de los elementos del activo y del pasivo que conforma el patrimonio traspasado a cada una de las sociedades beneficiarias, sobre la base del balance a 31 DE AGOSTO DE 2026.

El importe de los balances de la sociedad a escindir a 31 de agosto de 2026, nos indica que los totales de los valores de activo y patrimoniales son:

- Total activo: 889.526,56 €
- Rotal pasivo: 889.526,56 €

a) Patrimonio inmobiliario

El patrimonio inmobiliario se traspasará a una sociedad de nueva creación, INMO - GIANU, S.L.

- Total activo: 569.667,38 €
- Total pasivo: 569.667,38 €

b) Patrimonio industrial:

El patrimonio industrial se traspasará a una sociedad de nueva creación, ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L.

- Total activo: 319.859,18 €
- Total pasivo: 319.859,18 €

8. REPARTO ENTRE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA, TIPO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LAS PARTICIPACIONES

El valor del patrimonio neto de la sociedad escindida es de 694.767,14 euros, según valores contables, incorporándose el citado importe a las sociedades beneficiarias de la escisión total de la siguiente forma:

- Sociedad beneficiaria INMO - GIANU, S.L.: en cuanto a DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) en concepto de capital social, dividido en 100 participaciones de 100,00 € cada una de ellas, entregándose una participación de la sociedad de nueva creación, por cada una de la sociedad extinguida.
- Sociedad beneficiaria ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L.: en cuanto a 36.060,73 euros en concepto de capital social, dividido en 100 participaciones sociales de 360,6073 euros cada una de ellas, entregándose una participación de la sociedad de nueva creación, por cada una de la sociedad extinguida.

En vista de lo anterior, el tipo de canje será el siguiente: por cada participación social de la Sociedad Escindida (de valor nominal 360,6073-€), se adjudicará una participación social de ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L. (de valor nominal 360,6073 euros, y, en relación con INMO - GIANU, S.L., el tipo de canje es de 1/1, siendo el valor nominal de las participaciones de esta sociedad 100,00 euros por participación social, correspondiendo una participación nueva por cada participación de la sociedad escindida.

La escisión total acordada implicará el traspaso en bloque por sucesión universal del patrimonio de la Sociedad Escindida, a favor de las Sociedades Beneficiarias, que adquirirán por sucesión todos los derechos y obligaciones.

Como consecuencia de la escisión, las participaciones sociales de la Sociedad Escindida serán anuladas, y se darán de baja en el Libro Registro de Socios.

El reparto entre los socios de la Sociedad Escindida de las participaciones que les correspondan en el capital de las Sociedades Beneficiarias se ha determinado en base al valor del patrimonio de ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L., según Balance a fecha 31 de agosto de 2026. De acuerdo con esto, se adjudica a los socios de la Sociedad Escindida, un número de participaciones de las Sociedades Beneficiarias de la escisión proporcional a su respectiva participación actual en el capital de la Sociedad Escindida y en proporción al activo atribuido a las Sociedades Beneficiarias de la escisión.

No procede entrega de ningún título en canje de las participaciones sociales de la Sociedad Escindida para la propia naturaleza de las participaciones sociales en las Sociedades de Responsabilidad Limitada (no se incorporan a títulos). Los socios de las sociedades beneficiarias tendrán derecho a obtener el correspondiente certificado del Libro Registro de Socios de las participaciones inscritas a su nombre.

Como consecuencia de la aplicación del tipo de canje, las participaciones sociales de las Sociedades Beneficiarias son atribuidas a los socios de la Sociedad Escindida, según la información resultante a día de hoy de las anotaciones del Libro Registro de Socios de la Sociedad Escindida, que desprende las siguientes anotaciones:

- Sociedad Escindida ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L., composición de socios:
 - o Don **JOSÉ MARIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, nacido el día siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, casado en régimen legal supletorio de separación de bienes, propio del Derecho Civil de Catalunya, empresario, vecino de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), con domicilio en calle Arenas Blancas, número 43 piso 1º-D; con DNI número 77.091.738-Q, titular de 95 participaciones sociales de la Sociedad Escindida, del número 1 al 95, ambos inclusive, con un valor nominal cada participación de 360,6073 Euros.
 - o Don **ANTONIO ALVAR OJEA**, mayor de edad, nacido el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, viudo, abogado, vecino de Barcelona, calle Valencia núm. 55, con D.N.I. 34.715.873-H, titular de 5 participaciones sociales de Sociedad Escindida, del número 96 al 100, ambos inclusive, con un valor nominal cada participación de 360,6073 Euros.
- Sociedad beneficiaria ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L., de nueva creación:

- o Don **JOSÉ MARIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, nacido el día siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, casado en régimen legal supletorio de separación de bienes, propio del Derecho Civil de Catalunya, empresario, vecino de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), con domicilio en calle Arenas Blancas, número 43 piso 1º-D; con DNI número 77.091.738-Q, titular de 95 participaciones sociales de la Sociedad Escindida, del número 1 al 95, ambos inclusive; se le adjudican un total de 95 participaciones sociales, del número 1 al 95, ambos inclusive de la nueva sociedad beneficiaria, con un valor nominal de 360,6073 € de valor nominal cada participación, de la Sociedad Beneficiaria ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L.
- o Don **ANTONIO ALVAR OJEA**, mayor de edad, nacido el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, viudo, abogado, vecino de Barcelona, calle Valencia núm. 55, con D.N.I. 34.715.873-H, titular de 5 participaciones sociales de Sociedad Escindida, del número 96 al 100, ambos inclusive, se le adjudican un total de 5 participaciones sociales, del número 96 al 100, ambos inclusive, de la nueva sociedad beneficiaria, con un valor nominal de 360,6073 € de valor nominal cada participación, de la Sociedad Beneficiaria ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L.

En consecuencia, el tipo de canje establecido ha estado de 1 x 1 y no existe compensación complementaria en dinero.

- Sociedad beneficiaria INMO - GIANU, S.L. de nueva creación:
 - o Don **JOSÉ MARIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, nacido el día siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, casado en régimen legal supletorio de separación de bienes, propio del Derecho Civil de Catalunya, empresario, vecino de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), con domicilio en calle Arenas Blancas, número 43 piso 1º-D; con DNI número 77.091.738-Q, titular de 95 participaciones sociales de la Sociedad Escindida, del número 1 al 95, ambos inclusive; se le adjudican un total de 95 participaciones sociales, del número 1 al 95, ambos inclusive, de la nueva sociedad beneficiaria, con un valor nominal de 100,00 € de valor nominal cada participación, de la Sociedad Beneficiaria INMO - GIANU, S.L.
 - o Don **ANTONIO ALVAR OJEA**, mayor de edad, nacido el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, viudo, abogado, vecino de Barcelona, calle Valencia núm. 55, con D.N.I. 34.715.873-H, titular de 5 participaciones sociales de Sociedad Escindida, del número 96 al 100, ambos inclusive, se le adjudican un total de 5 participaciones sociales, del número 96 al 100, ambos inclusive, de la nueva sociedad beneficiaria, con un valor nominal de 100,00 € de valor nominal cada participación de la Sociedad Beneficiaria INMO - GIANU, S.L.

En consecuencia, el tipo de canje establecido ha estado de 1 x 1 y no existe compensación complementaria en dinero.

Se hace constar expresamente que, al ser las Sociedades Beneficiarias de la escisión sociedades de responsabilidad limitada, no se emitirán títulos representativos de las participaciones sociales.

9. INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DEL PATRIMONIO

Teniendo en cuenta que las sociedades forman parte del mismo grupo a efectos contables, se ha tenido en consideración el valor contable del patrimonio que se transmite.

Tratándose de una escisión entre empresas del grupo, desde un punto de vista contable se registrarán los bienes de conformidad con el apartado 2.2 de la Norma 21 de Registro y Valoración del Plan General de Contabilidad, aprobado mediante Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, según redacción introducida por el Real Decreto 1159 /2010, de 17 de septiembre.

10. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD EXTINGUIDA HABRAN DE CONSIDERARSE REALIZADAS A EFECTOS CONTABLES POR CUENTA DE LAS SOCIEDADES BENEFICIARIAS

Las operaciones del patrimonio segregado de la sociedad escindida, en cuanto al patrimonio que será traspasado a cada una de las dos sociedades beneficiarias, se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de éstas por el respectivo patrimonio adjudicado a partir de 1 de septiembre de 2026.

Dicha retroacción es acorde con lo dispuesto en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, según redacción introducida por el Real Decreto 1159 /2010, de 17 de septiembre, dado que las dos sociedades se consideran grupo a estos efectos, resultando de aplicación la norma de valoración 21^a.

11. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS NUEVAS PARTICIPACIONES DARÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES

Las nuevas participaciones sociales de las sociedades beneficiarias darán derecho a participar en las ganancias sociales a partir de la fecha de eficacia jurídica de la escisión, es decir, desde la fecha de presentación de la escritura de escisión en el Registro Mercantil una vez ésta resulte debidamente inscrita.

12. CALENDARIO INDICATIVO DE LA OPERACIÓN

La Escisión se ejecutará de conformidad con el siguiente calendario que tienen un carácter no vinculante y meramente estimatorio:

PLAZO ESTIMADO	OPERACIÓN DE ESCISIÓN
7 días	Celebración Junta General Universal

	Publicación página web proyecto fusion
10 días	Elevación a escritura pública
15 días	Inscripción en el Registro Mercantil
15 días	Inscripción en el Registro de la Propiedad
47 días	TOTAL

El calendario propuesto para la ejecución de la escisión empezará a contabilizarse desde la fecha de celebración de la Junta General con carácter universal.

Transcurrido dicho plazo, se otorgará la correspondiente escritura pública conforme al artículo 16 LME y se procederá a la inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona, y con posterioridad, se procederá a la inscripción del cambio de titularidad de las fincas en el Registro de la Propiedad.

13. IMPLICACIONES DE LA OPERACIÓN PARA LOS ACREEDORES Y, EN SU CASO, TODA GARANTÍA PERSONAL O REAL QUE SE LES OFREZCA

A efectos de lo previsto en el apartado 4º del artículo 4.1 LME, se hace constar que no se prevé que la escisión tenga consecuencias o implicaciones para los acreedores, ni se considera necesario ofrecer a los mismos garantías específicas en la medida en que, sobre la base de lo previsto en el art. 70.3 LME, las Sociedades Beneficiarias responderán solidariamente de las deudas de la Sociedad Escindida nacidas antes de la publicación del Proyecto y no vencidas en ese momento en los términos previstos en el referido artículo.

En cualquier caso, se manifiesta el derecho del que gozan los acreedores cuyos créditos hayan nacido con anterioridad a la publicación del correspondiente proyecto que aún no hayan vencido en el momento de dicha publicación, de ejercer las acciones que le correspondan conforme al artículo 13 de la LME.

14. COMPENSACIÓN EN EFECTIVO A LOS SOCIOS, EN SU CASO

No se prevé compensación en efectivo a los socios de las sociedades participantes en la Escisión como consecuencia de que ninguno de los socios dispone de este derecho, conforme al artículo 12 LME al no concurrir:

- a) una operación de transformación interna;
- b) una fusión por absorción de sociedad participada al 90% cuando no se elaboren los informes de administradores y de expertos sobre el proyecto de fusión;
- c) una operación transfronteriza cuando las sociedades participantes vayan a quedar sometidos a una ley extranjera.

15. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

Se aportan como Anexo los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias de ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L., así como de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social

16. INCIDENCIA DE LA ESCISIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS

La escisión no tendrá incidencia sobre aportaciones de industria o prestaciones accesorias, al no existir éstas.

17. DERECHOS QUE VAYAN A OTORGARSE EN LA SOCIEDAD BENEFICIARIA A QUIENES TENGAN DERECHOS ESPECIALES O TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL

No existen en la Sociedad escindida personas que tengan derechos especiales o títulos distintos de las participaciones representativas del capital social a quienes pudieran reconocerse derechos especiales en la Sociedad escindida.

18. DERECHOS Y VENTAJAS A EXPERTOS INDEPENDIENTES Y ADMINISTRADORES

A efectos del artículo 4.1.5º de la LME, no se concederán ventajas de ninguna clase a los administradores de las sociedades que participan en la escisión, ni se puede reconocer ventaja alguna a los expertos independientes por no intervenir éstos en el proyecto de escisión.

19. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA ESCISIÓN SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

La sociedad beneficiaria ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L. se subrogará en la totalidad de los derechos y obligaciones de los trabajadores que tiene contratados la sociedad escindida ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L., todos ellos afectos a la actividad industrial.

La presente operación de reestructuración se notificará a los representantes legales de los trabajadores si los hubiera, y en su ausencia, de acuerdo a lo previsto en el Art. 5.6 de la LME, se pondrá en conocimiento de los propios trabajadores, de forma individualizada, así como por medio de su inserción en la página web de la entidad, así como a los organismos públicos a los que resulte procedente, todo ello con arreglo a lo previsto legalmente.

La operación proyectada no impactará en el género del órgano de administración de las sociedades intervinientes, ni tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de las entidades.

20. RÉGIMEN FISCAL

Dado que la operación descrita se enmarca dentro de la definición de escisión total que recoge el artículo 76.2.1 º. a) de la Ley 27 /2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se aplica el régimen especial de neutralidad fiscal establecido en el Capítulo VII del Título VII de la citada Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que se efectuará la preceptiva comunicación al órgano competente.

21. CONSTITUCIÓN DE ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L. Y ESTATUTOS SOCIALES

ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L., se constituirá con un capital social de 36.060,73 euros, dividido en 100 participaciones sociales, del número 1 al 100 ambos inclusive, de valor nominal 360,6073 euros cada una. Todas ellas acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. El capital está íntegramente suscrito y desembolsado.

El domicilio de la sociedad de nueva creación estará en IGUALADA (Barcelona), calle Rubio, núm. 4.

La Sociedad será administrada y representada por un Administrador único, de acuerdo a lo previsto en los Estatutos sociales.

Los Estatutos Sociales de la sociedad beneficiaria de nueva creación, se redactan de nueva serie, y se aportan al presente proyecto como Anexo.

El objeto social de la sociedad será: El asesoramiento, jurídico, fiscal, tributario, laboral, administrativo, mercantil, contable y cuantas gestiones estén relacionadas con organismos oficiales, a personas físicas y jurídicas, a través de las personas físicas capacitadas para ello.

22. CONSTITUCIÓN DE INMO - GIANU, S.L. Y ESTATUTOS SOCIALES

INMO -GIANU, S.L., se constituirá con un capital social de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), divido en CIEN participaciones sociales, de la 1 a la 100, ambas inclusive., de un valor nominal cada participación de CIEN EUROS (100.00 €).

Se adjunta como Anexo al proyecto los Estatutos Sociales de la sociedad beneficiaria de nueva creación INMO - GIANU, S.L.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del proyecto de Estatutos Sociales, la sociedad será administrada y representada por un Administrador único.

El domicilio de la sociedad de nueva creación estará en IGUALADA (Barcelona), calle Rubio, núm. 4 Bjos.

El objeto social de la sociedad, reflejado en el artículo 2 del proyecto de Estatutos, será " la tenencia y compraventa de valores mobiliarios e inmobiliarios, su arrendamiento y explotación, excluyendo del objeto el ámbito de la legislación de instituciones de inversión colectiva y Ley del Mercado de Valores".

23. SUSCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y surta los oportunos efectos legales, el Consejo de Administración de la Sociedad escindida ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L por identidad de órganos, suscriben el presente Proyecto y solicitan su admisión, a efectos de los

PROYECTO DE ESCISIÓN TOTAL

previsto en los artículos 7, 63 y siguientes del RDLME y en el artículo 226 Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

En Igualada, a 10 de septiembre de 2026.

ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L.

Sociedad Escindida

CONSEJO DE ADMINISTRACION

José Gutierrez Martinez

Sonia Ciercoles LLusia

Eladio Mendez Ojea

ANEXOS

BALANCE DE PYMES

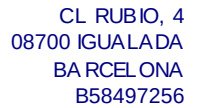
BALANCE CERRADO A 31 DE AGOSTO DE 2026

ACTIVO	EJERCICIO 2026
A) ACTIVO NO CORRIENTE	654.842,45
I. Inmovilizado intangible	2.300,54
II. Inmovilizado material	652.529,89
III. Inversiones inmobiliarias	
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	
V. Inversiones financieras a largo plazo	12,02
VI. Activos por impuesto diferido	
VII. Deudores comerciales no corrientes	
B) ACTIVO CORRIENTE	234.684,11
I. Existencias	961,75
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	46.428,48
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	40.836,53
a) <i>Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo</i>	
b) <i>Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo</i>	40.836,53
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	
3. Otros deudores	5.591,95
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	
IV. Inversiones financieras a corto plazo	44.682,54
V. Periodificaciones a corto plazo	5.360,24
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	137.251,10
TOTAL ACTIVO (A + B)	889.526,56

BALANCE DE PYMES

BALANCE CERRADO A 31 DE AGOSTO DE 2026

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	EJERCICIO 2026
A) PATRIMONIO NETO	694.767,14
A-1) Fondos propios	694.767,14
I. Capital	36.060,73
1. Capital escriturado	36.060,73
2. (Capital no exigido)	
II. Prima de emisión	
III. Reservas	521.819,21
1. Reserva de capitalización	
2. Otras reservas	521.819,21
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)	
V. Resultados de ejercicios anteriores	
VI. Otras aportaciones de socios	
VII. Resultado del ejercicio	136.887,20
VII. (Dividendo a cuenta)	
A-2) Ajustes en patrimonio neto	
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	
B) PASIVO NO CORRIENTE	170.102,75
I. Provisiones a largo plazo	
II. Deudas a largo plazo	170.102,75
1. Deudas con entidades de crédito	
2. Acreedores por arrendamiento financiero	
3. Otras deudas a largo plazo	170.102,75
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	
IV. Pasivos por impuesto diferido	
V. Periodificaciones a largo plazo	
VI. Acreedores comerciales no corrientes	
VII. Deuda con características especiales a largo plazo	

**BALANCE CERRADO A 31 DE AGOSTO DE 2026**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	EJERCICIO 2026
C) PASIVO CORRIENTE	24.656,67
I. Provisiones a corto plazo	
II. Deudas a corto plazo	-30.229,38
1. Deudas con entidades de crédito	9.692,75
2. Acreedores por arrendamiento financiero	
3. Otras deudas a corto plazo	-39.922,13
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	54.886,05
1. Proveedores	4.488,23
a) Proveedores a largo plazo	
b) Proveedores a corto plazo	4.488,23
2. Otros acreedores	50.397,82
V. Periodificaciones a corto plazo	
VI. Deuda con características especiales a corto plazo	
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B +C)	889.526,56

BALANCE DE PYMES

BALANCE A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ACTIVO	EJERCICIO 2026
A) ACTIVO NO CORRIENTE	224.356,39
I. Inmovilizado intangible	2.300,54
II. Inmovilizado material	222.043,83
III. Inversiones inmobiliarias	
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	
V. Inversiones financieras a largo plazo	12,02
VI. Activos por impuesto diferido	
VII. Deudores comerciales no corrientes	
B) ACTIVO CORRIENTE	95.502,79
I. Existencias	961,75
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	46.428,48
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	40.836,53
a) <i>Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo</i>	
b) <i>Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo</i>	40.836,53
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	
3. Otros deudores	5.591,95
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	
IV. Inversiones financieras a corto plazo	1.049,96
V. Periodificaciones a corto plazo	5.360,24
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	41.702,36
TOTAL ACTIVO (A + B)	319.859,18

BALANCE DE PYMES

BALANCE A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	EJERCICIO 2026
A) PATRIMONIO NETO	280.581,43
A-1) Fondos propios	280.712,29
I. Capital	36.060,73
1. Capital escriturado	36.060,73
2. (Capital no exigido)	
II. Prima de emisión	
III. Reservas	107.633,50
1. Reserva de capitalización	
2. Otras reservas	
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)	
V. Resultados de ejercicios anteriores	
VI. Otras aportaciones de socios	
VII. Resultado del ejercicio	136.887,20
VII. (Dividendo a cuenta)	
A-2) Ajustes en patrimonio neto	
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	
B) PASIVO NO CORRIENTE	14.621,08
I. Provisiones a largo plazo	
II. Deudas a largo plazo	14.621,08
1. Deudas con entidades de crédito	
2. Acreedores por arrendamiento financiero	
3. Otras deudas a largo plazo	14.621,08
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	
IV. Pasivos por impuesto diferido	
V. Periodificaciones a largo plazo	
VI. Acreedores comerciales no corrientes	
VII. Deuda con características especiales a largo plazo	

**BALANCE CERRADO A 31 DE AGOSTO DE 2026**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	EJERCICIO 2026
C) PASIVO CORRIENTE	24.656,67
I. Provisiones a corto plazo	
II. Deudas a corto plazo	-30.229,38
1. Deudas con entidades de crédito	9.692,75
2. Acreedores por arrendamiento financiero	
3. Otras deudas a corto plazo	-39.922,13
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	54.886,05
1. Proveedores	4.488,23
a) Proveedores a largo plazo	
b) Proveedores a corto plazo	4.488,23
2. Otros acreedores	50.397,82
V. Periodificaciones a corto plazo	
VI. Deuda con características especiales a corto plazo	
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B +C)	319.859,18

BALANCE DE PYMES

BALANCE A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ACTIVO	EJERCICIO 2026
A) ACTIVO NO CORRIENTE	430.486,06
I. Inmovilizado intangible	
II. Inmovilizado material	430.486,06
III. Inversiones inmobiliarias	
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	
V. Inversiones financieras a largo plazo	
VI. Activos por impuesto diferido	
VII. Deudores comerciales no corrientes	
B) ACTIVO CORRIENTE	139.181,32
I. Existencias	
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	
a) <i>Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo</i>	
b) <i>Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo</i>	
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	
3. Otros deudores	
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	
IV. Inversiones financieras a corto plazo	43.632,58
V. Periodificaciones a corto plazo	
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	95.548,76
TOTAL ACTIVO (A + B)	569.667,38

BALANCE DE PYMES

BALANCE A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	EJERCICIO 2026
A) PATRIMONIO NETO	414.185,71
A-1) Fondos propios	10.000,00
I. Capital	10.000,00
1. Capital escriturado	10.000,00
2. (Capital no exigido)	
II. Prima de emisión	
III. Reservas	404.185,71
1. Reserva de capitalización	
2. Otras reservas	404.185,71
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)	
V. Resultados de ejercicios anteriores	
VI. Otras aportaciones de socios	
VII. Resultado del ejercicio	
VII. (Dividendo a cuenta)	
A-2) Ajustes en patrimonio neto	
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	
B) PASIVO NO CORRIENTE	155.481,67
I. Provisiones a largo plazo	
II. Deudas a largo plazo	155.481,67
1. Deudas con entidades de crédito	
2. Acreedores por arrendamiento financiero	
3. Otras deudas a largo plazo	155.481,67
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	
IV. Pasivos por impuesto diferido	
V. Periodificaciones a largo plazo	
VI. Acreedores comerciales no corrientes	
VII. Deuda con características especiales a largo plazo	



BALANCE DE PYMES

BALANCE A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	EJERCICIO 2026
C) PASIVO CORRIENTE	
I. Provisiones a corto plazo	
II. Deudas a corto plazo	
1. Deudas con entidades de crédito	
2. Acreedores por arrendamiento financiero	
3. Otras deudas a corto plazo	
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	
1. Proveedores	
a) Proveedores a largo plazo	
b) Proveedores a corto plazo	
2. Otros acreedores	
V. Periodificaciones a corto plazo	
VI. Deuda con características especiales a corto plazo	
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B +C)	569.667,38

Administración de IGUALADA
PS JACINTO VERDAGUER, 84
08700 IGUALADA (BARCELONA)
Tel. 913335333

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20269050186

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B58497256** RAZÓN SOCIAL: **ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE RUBIO NUM 4 08700 IGUALADA (BARCELONA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 15 de septiembre de 2026. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación NJQ7XJMSDVFKL2YJ** en sede.agenciatributaria.gob.es*



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a ASSESSORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR, S.L. , con NIF 0B58497256 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 15/09/2026 09:33:56

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN	
Código:	V4Y3K-LBCXC-XHYV5-IE45G-PA3UJ-EXNZU Fecha: 15/09/2026
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.	

Sede Electrónica: <https://sede.seg-social.gob.es>

Página 1 de 1

Página Web: www.seg-social.es



Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

CSV: 12814001-INC-26168633-INR-58501649

CERTIFICACIÓN NO. 26168633

El Registrador Mercantil Central que suscribe, atendiendo a lo interesado por:

D/Da. JOSE MARIA GUTIERREZ MARTINEZ,
cuya solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha 23/09/2026, asiento 26169970 y asimismo que, efectuada la pertinente busca en la Base de Datos,

CERTIFICA: Que NO FIGURA registrada la denominación

INMO - GIANU, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintitrés de Septiembre de Dos Mil Veintiséis.

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <https://www.rmc.es/csv>

--+NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



Este documento contiene una firma electrónica cualificada de D. José Félix Merino Escartín.
Su Código Seguro de Verificación es: 12814001-INC-26168633-INR-58501649. Acceso a verificación online: <https://www.rmc.es/csv>

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

Nota Informativa - Arts 78-79-80 RRM · Art 332 RH

Solicitud de Consulta por ordenador de los indices informaticos desde el 1/1/1990 (Art.79 del RRM)
FECHA DE EXPEDICION: 21/09/2026

DENOMINACION DEL EMPRESARIO :
ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA GESGAR SL

N.I.F. :
B58497256

Identificador Único Europeo (EUID):
ES08005.000051948

DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL :
INICIALES :
Tomo/I.R.U.S. 9114 Folio 198 Libro 8331 Seccion ANONIMA
ULTIMOS :
Tomo/I.R.U.S. 1000324234865 Hoja B-59853 INSCRIPCION 8

ESTRUCTURA DEL ORGANO :
Consejo de Administración.

ASIENTOS DE PRESENTACION VIGENTES
Diario de documentos : Datos actualizados el 18/09/2026, a las 17:00 horas.
Diario/Asiento : No tiene asientos de presentación vigentes.

Diario de Cuentas : Datos actualizados el 18/09/2026, a las 17:00 horas.
Diario/Asiento : 2026/*****
Este documento ha sido presentado con fecha 07/08/2026.

Diario de Libros : Datos actualizados el 15/09/2026, a las 17:00 horas.
Diario/Asiento : No tiene asientos de presentación vigentes.

NOMBRES DE DOMINIO O DIRECCION DE INTERNET :
No constan Nombres de Dominio o Dirección de Internet.

PAGINA WEB CORPORATIVA DE LA SOCIEDAD :
<https://gesgar.com>

La presente nota ha sido expedida al amparo del artículo 79 del Reglamento del Registro Mercantil, con referencia a datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil de Barcelona, y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de los asientos practicados en los Libros del Registro sobre el índice llevado por procedimientos informáticos desde el 1/1/1990.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Registrador es el responsable del tratamiento, cuya finalidad es la práctica del servicio registral solicitado incluyendo las notificaciones necesarias, la facturación y la aplicación de la legislación contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. En cuanto resulte aplicable con la normativa registral, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación dirigiendo un escrito a la dirección del Registro o ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos en el correo dpo@corpme.es. También podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Para mayor información de protección de datos, consulte la web <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales>.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita, así como la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Código Seguro de Validación (C.S.V.) : "108005730031331ADUDW" , puede consultarlo en la página <https://registradores.org/csv>